



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

Informe de gestión de la Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las Causas por Violaciones a los Derechos Humanos durante el terrorismo de Estado

–Año 2010 –

Introducción

Desde su creación en 2007 la Unidad Fiscal de Coordinación ha venido concentrado su trabajo en el impulso de las causas por crímenes contra la humanidad cometidos durante el Terrorismo de Estado que venían reabriéndose en casi todas las jurisdicciones del país a partir del cuestionamiento de la leyes de punto final y obediencia debida, con más claridad y generalidad desde el pronunciamiento de la Corte Suprema en el fallo “Simón” de junio de 2005. Específicamente, se procuró implementar una política de persecución más o menos uniforme desde el campo de actuación del Ministerio Público Fiscal orientada a reordenar el tratamiento procesal de las miles de causas conexas que tramitaban en forma atomizada, cada una con tiempos procesales propios, y a su vez a acortar los extensos plazos que venía insumiendo su instrucción, dilatando *sine die* la llegada del juicio oral y público.

La instrucción general PGN 13/08 sintetizó estos objetivos y otorgó herramientas para llevarlos a cabo, y a partir de allí la labor de la Unidad Fiscal de Coordinación se encaminó a lograr su implementación en cada una de las jurisdicciones del país. Hoy se advierte un pronunciado incremento de la actividad judicial en todas las secciones y el avance procesal aparece ni bien se pone la mirada en la cantidad de juicios orales que tuvieron lugar simultáneamente en varias provincias, la cantidad de imputados sobre los que recayó sentencia y la cantidad de casos de víctimas del terrorismo de Estado que fueron tratados en esas audiencias.

Los resultados de la política de acumulación de causas conexas que se ha intentado imprimir en todas las secciones del país donde se detectaba como un marcado problema su dispersión comienzan a divisarse en muchos lugares. Los planes de trabajo construidos por la Unidad Fiscal para buena parte de las jurisdicciones del interior del país están siendo objeto de medidas concretas que se reflejan en algunos de los juicios iniciados o que se prevé se iniciarán próximamente y en la clase de procesamientos y elevaciones a juicio que se están produciendo en las jurisdicciones en donde aún no se registraban avances relevantes. Está demás señalar que las respuestas judiciales a los planteos impulsados por la Unidad Fiscal e introducidos formalmente al proceso por las diferentes fiscalías no han sido favorables en su totalidad, pero últimamente, a cuenta de insistencia y un

profundo esfuerzo de gestión, se cuenta con muestras significativas de recepción de los criterios del Ministerio Público sobre la necesaria acumulación de las causas y la agilización de la etapa de instrucción para acelerar la llegada del debate, especialmente en lugares donde cambiar el rumbo resultaba fundamental. Esto probablemente hable de una paulatina instauración general en el ámbito institucional de las políticas impulsadas por la Procuración General de la Nación en materia de persecución de estos crímenes como herramientas adecuadas para el tratamiento eficiente de este proceso judicial con características muy particulares.

Sobre la base de este estado de cosas, los cometidos de la Unidad Fiscal durante el último año de gestión pudieron adquirir cierto grado de especialización en algunos aspectos.

En tal sentido corresponde mencionar que la mirada debió cambiar el ángulo y comenzar a centrarse mayormente en la etapa de juicio. Incluso, la demanda de trabajo que generó esta etapa del proceso justificó la creación de un de un equipo de trabajo interno dedicado casi con exclusividad a monitorear los juicios previstos, determinar problemáticas comunes a varios de ellos y brindar alguna clase de asistencia a las fiscalías de juicio que más lo requerían.

Otra área interna que comenzó a trabajar durante el último año se dedicó al tratamiento de los casos de apropiaciones de niños durante la dictadura. Esta clase de investigaciones presentan aristas y obstáculos especiales que justifican el aporte de soluciones *ad hoc*, en muchas cuestiones diferentes a las ideadas desde la Unidad para el resto de los casos imputables al terrorismo de Estado. Esta especificidad, sumada a las obligaciones internacionales asumidas en la materia, la reciente jurisprudencia de la Corte Suprema y las nuevas reformas legislativas sobre problemas fundamentales concernientes a la temática fueron elementos determinantes en la evaluación de la conformación de este grupo de trabajo especial y le dieron contenido a la labor diaria de la unidad en este aspecto.

También se le dedicó un espacio importante al relevo y análisis de la reglamentación militar y archivos históricos de las fuerzas armadas, indispensables tanto para la reconstrucción del sistema operativo y funcional utilizado por la dictadura como para la identificación de quiénes integraron esa estructura represiva y de qué modo operaron, elementos probatorios fundamentales que se busca aportar a los distintos juicios en curso. En ese marco se firmó un convenio con el Ministerio de Defensa de la Nación y se integró una Unidad de Gestión con miembros de la Unidad Fiscal de Coordinación que actúan en representación de la PGN con acceso a vastas bases documentales inexploradas hasta el momento.

El último también fue un año en el que consolidaron y profundizaron las relaciones de la Unidad con agencias estatales e instituciones dedicadas a la defensa y promoción de los derechos humanos.



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

A continuación se aludirá brevemente al trabajo desarrollado en estas áreas con indicación de algunos ejemplos concretos que permiten tener una idea aproximada del propósito y contenido de la gestión de la Unidad Fiscal de Coordinación durante su último año.

Ejecución de la resolución PGN 13/08 y su impacto en el proceso general de juzgamiento de los crímenes contra la humanidad

Esta Unidad Fiscal, en sus años de gestión, fue elaborando e implementando diversas políticas dirigidas a optimizar la intervención del Ministerio Público Fiscal en los procesos abiertos en todo el país y a superar los distintos obstáculos que dificultaban su avance.

Algunas de las medidas centrales de esas políticas —específicamente, la concentración de los casos conexos y la rápida evolución de los procesos hacia la etapa oral— se formalizaron en la resolución PGN 13/08.

Desde la Unidad se trabajó intensamente, a lo largo de los casi tres últimos años, en la efectiva implementación de dicha resolución. Esa labor de ejecución demandó una amplia gama de tareas con capacidad para afrontar las características e inconvenientes propios de cada jurisdicción en este sentido (muchas de ellas quedaron plasmadas en los *planes de trabajo* publicados en la página web de la Unidad— <http://www.mpf.gov.ar/index.asp?page=Accesos/DDHH/ddhh1.html> — y mencionados en el informe de gestión del año pasado).

El impacto de la paulatina recepción de estos criterios que impulsa la Unidad comienza a verse claramente reflejado en muchos aspectos actuales del proceso general de juzgamiento. En efecto, por un lado, es fácil advertir cómo hasta hace algún tiempo el mayor caudal de casos se concentraba en la etapa de instrucción, mientras que en la actualidad la etapa oral comienza a tener un rol más protagónico. Por otro lado, la gran cantidad de casos que transitan tanto la instrucción como en juicio se encuentra mucho menos fragmentada que tiempo atrás. En este sentido, son cada vez más frecuentes los requerimientos de instrucción, los procesamientos, las elevaciones a juicio y los debates cuyos objetos se extienden a número de víctimas e imputados lo suficientemente representativo del fenómeno de la represión ilegal durante el terrorismo de Estado.

En este contexto es importante resaltar, como ejemplos de los resultados de las políticas señaladas, los casos de Córdoba y Tucumán. La alusión a Córdoba obedece a que se trata de una de las provincias del país en las que la represión fue más extendida y brutal, y porque pese a la cantidad de hechos denunciados el proceso de

reapertura de los juicios operado en esa jurisdicción sólo se concentraba en unos pocos casos. En efecto, al inicio de la gestión de la Unidad Fiscal de Coordinación, en Córdoba se registran, por ejemplo, varias causas por hechos cometidos en el centro clandestino La Perla, cada una se refería a muy pocos casos, casi nunca más de cinco, y tramitaban en forma independiente y paralela. Ilustra esta situación el hecho de que el primer juicio de Córdoba por crímenes contra la humanidad concluyó con la condena de Menéndez por sólo 4 de los cerca de 900 casos ocurridos allí que le resultan imputables en su calidad de Comandante del Tercer Cuerpo del Ejército a la fecha de los hechos.

Estas circunstancias motivaron que esta sección judicial haya sido una de las primeras en las que se proyectó un plan de implementación de las políticas señaladas por la Resolución PGN 13/08. Este año, finalmente, luego de una insistente actividad requirente y toda clase de gestiones para intentar adecuar el proceso al modelo de trabajo proyectado para esa provincia, se han alcanzado dos de sus objetivos fundamentales. Uno de ellos era la realización del juicio por los crímenes cometidos en la Unidad Penitenciaria I de Córdoba, una de las causas más emblemáticas que tramitaban en la justicia de esa ciudad. Se logró que a ésta se acumulara la causa "Gontero" y, así, este año concluye un juicio al que debieron concurrir 31 acusados. En segundo lugar se hace referencia especialmente a tres procesamientos que tuvieron lugar entre octubre y noviembre de este año que marcan un cambio muy importante en la modalidad de tratamiento de estos casos por la justicia federal de Córdoba, que venía impulsándose desde la Unidad Fiscal de Coordinación y la fiscalía federal. Los pronunciamientos dictados en las causas "Barreiro", "Romero" y "Acosta" involucran los casos de aproximadamente 250 víctimas por los que se responsabiliza a 53 imputados.

Una consecuencia similar se logró en el trámite de la causa "Jefatura de Policía (II)" en Tucumán. Actualmente, tras la colaboración de la Unidad Fiscal en la confección de un extenso requerimiento de instrucción que abarcó a más de 50 imputados por hechos que damnificaron alrededor de 70 víctimas, avanza hacia la etapa de juicio una causa que nítidamente demuestra el fenómeno criminal en torno al centro clandestino de detención "Jefatura de de Policía". Esta circunstancia cobra especial valor cuando se observa que el primer juicio por estos crímenes en Tucumán, realizado en 2008, sólo tendía a determinar la responsabilidad de Bussi y Menéndez por un único caso, el de Vargas Aignasse.

Algunos datos acerca del desarrollo de las causas en trámite en todo el país permiten corroborar las afirmaciones previas.

Se consigna a continuación información sobre cantidad de personas juzgadas, condenadas, procesadas hasta el 30 de diciembre de 2010. Se señala, a su vez, la evolución de los casos de imputados con prisión preventiva durante los últimos años.



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

Para dimensionar el proceso de juzgamiento de los crímenes ocurridos durante el terrorismo de Estado, la Unidad Fiscal toma como una de las principales referencias la cantidad de personas con al menos un auto de procesamiento dictado en su contra¹.

De acuerdo con lo expuesto en informes anteriores, al terminar el año 2009 existían 634 personas procesadas². Los avances logrados durante este año muestran que ha aumentado a **819** la cantidad de personas procesadas³.

De ese total de **820** procesados, 353 ya tienen al menos una causa en etapa de juicio. A su vez existen requerimientos de elevación a juicio de 160 personas (procesadas). De estas 160 personas que ingresarían próximamente a la fase de juicio oral, 59 lo harían por primera vez, de modo tal que el número de personas con al menos una causa en etapa de juicio podría ascender a 412.

Por otra parte, es importante destacar que en los juicios por crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado, desde 1983 hasta el presente, se ha juzgado a 217 personas (juicios concluidos), de las cuales 196 fueron condenadas y 21 resultaron absueltas⁴.

Hasta el año 2008 se había condenado a 68 personas, mientras que al finalizar el año 2009 ese número aumentó a 98. Durante el año 2010 el número de personas condenadas aumentó a **196**⁵.

¹ Consideramos que la referencia a personas procesadas es preferible a la de cantidad de causas existentes o causas en trámite. Las causas judiciales difieren mucho entre sí, algunas son abarcadoras de una gran cantidad de hechos y acusados y otras son muy pequeñas e incluso pueden no registrar avances sustanciales; por lo tanto, hablar de un número X de causas judiciales puede no dar una idea más o menos precisa de la dimensión del fenómeno. Mayor precisión se logra si se hace referencia a la cantidad de personas que están efectivamente sujetas a proceso mediante un auto judicial que afirme su presunta responsabilidad (auto de procesamiento).

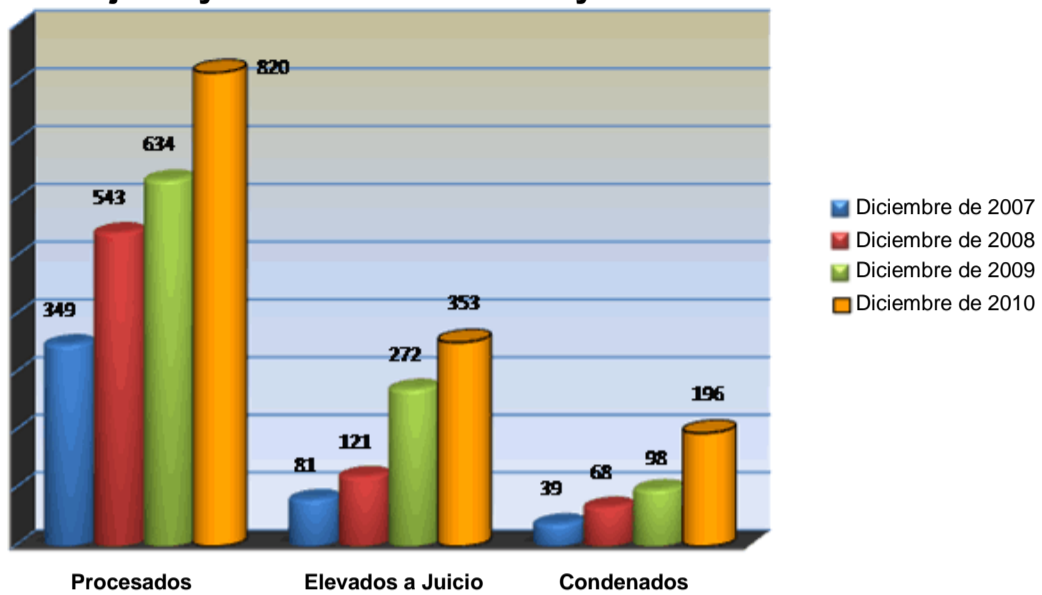
² Esta cifra representa el total de imputados respecto de quienes se dictó al menos un auto de procesamiento. Sin embargo, en muchos casos ocurre que una misma persona está sometida a proceso en más de una causa (o fue procesada más de una vez en un mismo expediente), por lo tanto el número de autos de procesamiento será siempre mayor a la cantidad de personas procesadas.

³ Para obtener esa cifra (783 procesados) se han descontado: (a) las personas que estaban procesadas a diciembre de 2009 y que dejaron de estarlo por pasar a estar condenadas y (b) los procesados que fallecieron o que dejaron de estar procesados por resoluciones de falta de mérito o de sobreseimiento.

⁴ Estos datos incluyen las sentencias dictadas por la Cámara Nacional y Correccional Federal en las causas n° 13 y n° 44 el 9/12/85 y el 2/12/86, respectivamente. El número de 217 personas juzgadas se refiere a individuos distintos (algunos han sido juzgados más de una vez). Las 21 personas absueltas no recibieron condena en ningún juicio.

⁵ Estos números se refieren a personas condenadas al menos una vez, algunas de ellas recibieron más de una condena; por lo tanto, el número de condenas es mayor que el de personas condenadas.

Evolución de la cantidad de procesados, elevados a juicio y condenados entre 2007 y 2010



Así como en los informes anteriores el avance del proceso de juzgamiento estuvo reflejado sobre todo en el aumento paulatino del número de personas procesadas, actualmente es perceptible el aumento de personas efectivamente sometidas a juicio oral y público. Esto es así como consecuencia del progreso alcanzado en los distintos procesos.

La actividad que se viene desarrollando en la etapa de juicio avala lo sostenido. En el transcurso del 2010 concluyeron 19 juicios⁶, en los que se condenó a 109 personas (98 condenados nuevos y 11 que ya tenían condenas anteriores). Además, hay 11 debates en

⁶ En la jurisdicción de Rosario se concluyó el debate oral en la causa n° 131/200 "Guerrieri, Pascual Oscar y otros s/ privación ilegal de la libertad, amenazas, tormentos y desaparición física" y en la ciudad de Santa Fe los juicios en la causa n° 34/07 "Facino y otros s/ privación ilegal de la libertad y otros" y en la causa n° 43/08 "Barcos, Horacio Américo S/ Inf. art. 144 bis inc. 1°, 142 inc. 1°, 144 ter. 2do. Párrafo y 55 del C.P."; en Salta se llevó a cabo en la causa n° 209/03 "N.N. s/ denuncia - inf. arts. 141, 144 bis inc. 1 y 5 - art. 144 tercero inc. 1 del CP - desaparición Aldo Melitón Bustos"; en San Martín se realizó en la causa n° 2023 y sus acumuladas 2031 y 2043 "Riveros, Santiago Omar y otros s/ priv. Ilegal de la libertad, tormentos, homicidios, etc." y posteriormente el juicio en la causa n° 2932/09 (ex 552/07) "Asociación Abuelas de Plaza de Mayo s/ denuncia (Víctima Bárbara M. D. G. Ricchiuti; en la jurisdicción de Mar del Plata se realizaron juicios en la causa n° 2086 "Molina, Gregorio s/Infrac. arts. 119 y 120 del C.P. (lesa humanidad)" y en la causa n° 4447, "Malugani, Juan Carlos y otros s/ homicidio calificado y otros" y su acumulada 5033 "Regine Luis y Segura Margarita s/ denuncia"; en La Plata el juicio por la causa n° 15275 "Dupuy, Abel David y otros s/ tormento agravado y otros" y luego el juicio por la causa n° 2965 "Alonso, Omar s/pta. Inf. Arts. 139, 146 y 293 del CP; en Tucumán se realizó el juicio en la causa n° 400795/04 "Coronel, Marta y Coronel, Rolando s/ sus secuestros y desapariciones"; en la Rioja se hizo respecto de la causa 5124/06 "Rodríguez, José pp.ss. homicidio calificado por alevosía (Art. 80 inc 2 y 45 del CP, de conformidad con ley 21338)"; en Santiago del Estero se llevó a cabo por la causa Causa N° 9078/03 "Kamenetzky, Adela Inés interpone querrela c/ Musa Azar"; en Capital Federal se realizó el juicio en la causa "Suárez Mason, Carlos Guillermo y otros s/ priv. ileg. de la libertad" (Primer Cuerpo del Ejército) – ABO", N° 1270; en Resistencia en la causa 243/84 "Caballero, Humberto Lucio y otros s/ tormento agravado"; en la sección judicial de San Rafael se llevó a cabo el juicio en la causa n° 13.268 "Tripijana" y sus acumuladas "Berón, José", "Sandoval" y "Osorio"; en Córdoba la causa "Alsina, Gustavo Adolfo y otros s/ imposición de tormentos y otros (Unidad Penitenciaria 1)" y su acumulada causa n° 08/06 "Gontero, Oscar Francisco y otros s/ privación ilegítima de la libertad agravada y tormentos agravados en perjuicio de Urquiza, Luis Alberto y otros"; el Tribunal Oral de Santa Rosa realizó el debate correspondiente a la causa "Primer Cuerpo del Ejército – Elevación parcial - La Pampa"; Asimismo, se dictó sentencia en la causa N° 563/99, caratulada "CABEZAS, Daniel Vicente y otros s/Denuncia: Las Palomitas - Cabeza de Buey" ("Masacre de Palomitas"), que tramita por procedimiento escrito (se trata de hechos ocurridos en Salta, pero intervienen el juzgado y la fiscalía de Jujuy, en virtud del apartamiento de los magistrados salteños).



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

trámite⁷ -donde se juzga a 70 acusados- y se encuentran ya programados 7⁸ debates más que se desarrollarán en los próximos meses (más otros juicios que aún no tienen fijada la fecha de inicio).

Durante el año 2010 un total de **171** personas han sido juzgadas o están siendo juzgadas en juicios en curso. Esta cifra incluye, entonces, todas las personas sobre las que recayó sentencia durante 2010 (absolución o condena) y aquellas que están siendo sometidas a juicio actualmente (juicios orales y juicios escritos).

El siguiente gráfico representa la cantidad de personas sometidas a juicio oral en cada año y permite observar un aumento significativo durante el año 2010⁹.

Lo expuesto hasta aquí muestra que durante el año 2010 se ha registrado un importante aumento en la cantidad de personas procesadas, en el número de personas sometidas a juicio oral y también en el número de condenados.

⁷ En la Capital Federal se están llevando a cabo los juicios por las causas n° 1270 "ESMA s/ delito de acción pública", n° 1487 "Suárez Mason, Carlos Guillermo y otros s/ priv. ileg. de la libertad (Primer Cuerpo) – Vesubio" y n° 1601 "N.N. y otros s/ privación ilegal de la libertad (Primer Cuerpo) – Automotores Orletti"; en Resistencia en la causa n° 306/01 "Larrateguy (Margarita Belén)"; en Rosario se encuentra en curso el juicio en la causa n° 130/04 "Feced, Agustín y otros s/ homicidio, violación y torturas"; en San Martín se juzgan los casos 226, 246 y 290 de la causa n° 2046 "Riveros, Santiago Omar y otros s/ priv. Ilegal de la libertad, tormentos, homicidios, etc.", en Mendoza en las causas NROS. N° 001-M, 002-M, 005-M, 006-M, 009-M, 10-M, 11-M, 020-M, 15-M, 014-M, 025 m, 22-M, 27-M, 027-F, 53 M, 55 M Y 59 M (acumuladas) "Fiscal contra Menéndez Luciano B. y otros por av. Inf. Art. 144 bis del C.P."; y en Capital Federal los siguientes juicios escritos (bajo el régimen del código de procedimientos en materia penal) causa n° 10.906/97 caratulada "Falco, Luis Antonio s/ supresión estado civil", del Juzgado N° 1; causa n° 4266/99 "Vázquez Policarpo Luis, Ferra Ana María y Cáceres Justina s/ sustracción de menores de 10 años (art. 146 CP)" del Juzgado n° 9 (y causa acumulada n° 8074/10 "Magnacco, Jorge Luis s/ sustracción de menores de 10 años"); causa n° 15750/08 "Azic, Juan Antonio; Lanzon, Oscar Rubén; Capdevilla, Carlos Octavio; Diaz Smith, Jorge Manuel; Abrego, Esther s/ sustracción de menores de 10 años (art. 146)" en trámite ante el Juzgado n° 2 (y causa acumulada n° 4389/10 "Diaz Smith, Jorge Manuel s/ sustracción de menores de 10 años (art. 146)"; y causa n° 8905/07 "Simón, Antonio Herminio s/ privación ilegítima de la libertad", del registro del Juzgado n° 4.

⁸ En Capital Federal tiene fecha fijada los juicios de la causa n° 1351 "Nicolaidis, Cristino y otros (Plan Sistemático)" ante el TOF 6 y la causa n° 11.758/06 "Bignone, Reynaldo Benito Antonio y otros s/privación ilegal de la libertad" ("Hospital Posadas") ante el TOF 2; en Tucumán, los juicios en las causas N° 1118/00, "Romero Nikilson, María Alejandra s/ su denuncia por privación ilegítima de la libertad y otros delitos en perjuicio de María Alejandra Niklison" (nro. R-30/09 del TOF) y n° 18.690 "Actuaciones para la investigación de la muerte de Osvaldo De Benedetti"; en Salta tiene fecha el juicio respecto de la desaparición del Dr. Miguel Ragone (expte. 115/09 caratulado "Herrera Rubén Nelson y otros") y el juicio "Ríos Pablo Salomón s/denuncia privación ilegítima de la libertad, tortura y lesiones graves", correspondiente a la causa 570/07; y en Rosario, el expediente n° 39/08 "Muñoz, Jorge; Bossie, Antonio Federico; Saint Amant, Manuel Fernando s/ homicidios reiterados", en trámite ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Rosario n°2. Hay varios juicios que se prevé su realización durante 2011, pero no tienen aún la fecha de inicio fijada.

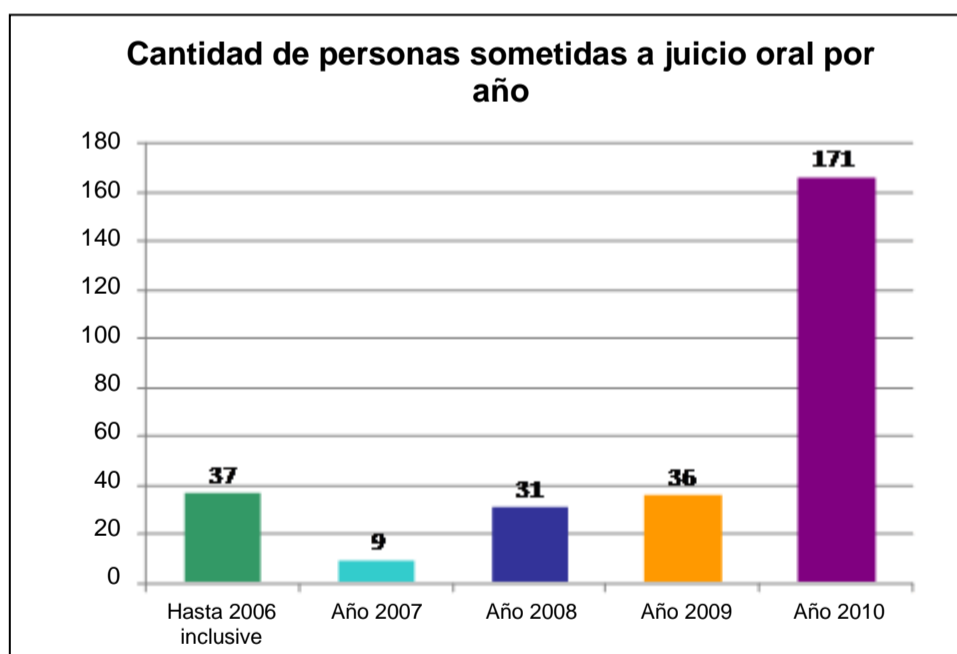
⁹ El gráfico muestra la cantidad de personas sometidas a juicio oral en cada año, incluyendo condenados y absueltos (se incluyen los procesos que, por tramitar, por el régimen procesal anterior, tuvieron juicio escrito). Los datos del año 2010 incluyen juicios ya finalizados y juicios que están en pleno desarrollo a octubre de 2010.

Respecto de este último rubro (el de personas condenadas), cabe aclarar que de los **196** condenados que existen hasta el momento, sólo **41** de ellos registran condenas firmes¹⁰. El resto de los condenados tiene aún sus condenas en instancias de revisión (recursos ante la Cámara Nacional de Casación Penal o la Corte Suprema de Justicia de la Nación). El seguimiento de los recursos frente a las sentencias dictadas por los tribunales orales indica que existen importantes demoras, particularmente en el ámbito de la Cámara Nacional de Casación Penal¹¹.

Por otra parte, la Unidad Fiscal se abocó al análisis del cumplimiento de las medidas restrictivas de libertad dispuestas en las causas aludidas.

En el año 2007 la Unidad Fiscal advirtió que muchos de los detenidos en el marco de estas causas (la mayor parte de ellos, miembros o ex miembros de fuerzas armadas o de seguridad) cumplían las detenciones en lugares que no dependían de instituciones penitenciarias, como legalmente hubiera correspondido¹². En efecto, a fines de ese año de los más de 260 detenidos que había en ese momento sólo un 17% se encontraba en unidades penitenciarias, mientras que un 26% estaba en unidades militares, un 20% en dependencias de fuerzas de seguridad (Policía Federal, policías provinciales), un 32% en arresto domiciliario; los restantes se encontraban detenidos en el extranjero con un pedido de extradición por la justicia argentina en curso o internados en hospitales.

En la actualidad hay 486 personas detenidas que se encuentran alojadas del siguiente modo: 51,8% en unidades penitenciarias, 42,4% en detención domiciliaria, 3,7%



¹⁰ Buena parte de estas condenas firmes son por juicios llevados a cabo en la década de 1980 y casos de apropiación de menores.

¹¹ Próximamente la Unidad publicará un informe dando cuenta de estas demoras.

¹² Esta Unidad se refirió a estos inconvenientes en el informe titulado “Algunos problemas vinculados al trámite de las causas por violaciones a los DDHH cometidas durante el terrorismo de Estado” y en el oficio dirigido el 10 de junio de 2009 a la Unidad de Superintendencia para delitos de lesa humanidad de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (ambos pueden verse en www.mpf.gov.ar, sección Derechos Humanos). En el mismo sentido, desde el Ministerio de Defensa se dictaron las resoluciones n° 444/08, 983/08 y desde el Ministerio de Justicia se dictó la resolución 2031/08, mediante las que se instó a no alojar detenidos en unidades militares.



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

en dependencias de fuerzas de seguridad (provinciales o nacionales), 1,7% en hospitales y 0,4% en el extranjero (trámite de extradición). El dato más importante en este sentido es que ya no quedan personas detenidas en unidades militares¹³.

Si se compara la cantidad de detenidos actuales (486) con el número de detenidos que existía a fines de 2009 (454) se advierte una leve variación, pese a que el número de personas procesadas y condenadas aumentó notablemente.

Si circunscribimos el análisis a la situación de los procesados que todavía no han atravesado el juicio oral, se observa que a fines del año 2009 del total de procesados el 70,50% se encontraba cumpliendo prisión preventiva (incluyendo la detención domiciliaria); mientras que a fines de 2010 se encuentra en esa situación el 57,21% de los procesados. Esto implica que si a fines del año 2009 la proporción de procesados en situación de libertad era de 29,50%, en la actualidad ese porcentaje se incrementó a un 42,79%.

Esta disminución en la proporción de los procesados que se encuentran con prisión preventiva se explica, principalmente, en el cambio de criterio de algunos tribunales – particularmente, la Cámara Nacional de Casación Penal– acerca de la evaluación de los riesgos procesales que justifican la prisión preventiva. Este fenómeno es notoriamente perceptible durante el último año, cuando se ha dictado la excarcelación de una gran cantidad de personas. En la mayoría de los casos, esto ha ocurrido pese a la oposición del Ministerio Público Fiscal. Varios planteos en este sentido fueron llevados a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Recientemente, la Corte hizo lugar a varios de estos planteos del Ministerio Público y revocó numerosas sentencias excarcelatorias dictadas por la Cámara de Casación.

En cuanto a las edades de las personas en situación de prisión preventiva, debe decirse que el 58 % de los detenidos son personas menores a los 70 años. El 42 % restante son personas que tienen 70 o más años. El 68 % de los detenidos mayores a 70 años está en situación de arresto domiciliario.

En la página *web* se incluyen documentos que contienen información sobre las condenas impuestas, las causas elevadas a juicio, las causas con requerimiento de elevación a juicio, el listado de personas procesadas, la lista de juicios en curso y los juicios programados¹⁴.

El trabajo vinculado a la etapa de juicio oral

¹³ Cabe aclarar que la unidad de detención que funciona en Campo de Mayo depende funcionalmente del Servicio Penitenciario Federal.

¹⁴ Ver el sitio: <http://www.mpf.gov.ar/index.asp?page=Accesos/DDHH/ddhh1.html>

Según se ha venido destacando, en años anteriores la actividad de la Unidad estuvo predominantemente dirigida a lograr que los procesos superaran la etapa de instrucción. El claro incremento en la cantidad de juicio concluidos durante 2010 y aquéllos aún en desarrollo o cuyo inicio se prevé para los próximos días indican en gran medida un acercamiento al cumplimiento de este objetivo. Como consecuencia de ello, durante este año de gestión se apuntó a tener una presencia más importante en esta segunda —y principal— etapa del proceso, el juicio oral. Con tal propósito se formó un grupo de trabajo dentro de la Unidad Fiscal dedicado a monitorear los juicios previstos para este año, examinar problemáticas particulares y distinguir aquellas comunes a varios de ellos, impulsar su inicio y asistir a las fiscalías en los juicios, desde el inicio de esa etapa, es decir, una vez que la causa se encontraba en el tribunal oral, y durante todo el desarrollo del debate hasta su conclusión.

En un primer momento, a través de reuniones con miembros de algunas fiscalías de distintas jurisdicciones que ya habían intervenido en juicios orales, se recabaron experiencias en relación con varios aspectos de los juicios. En este marco, se discutieron cuestiones eminentemente pragmáticas, como la posibilidad de localizar testigos mediante herramientas tanto formales (pedidos de información a diferentes organismos e instituciones pública y privadas) como informales (redes sociales virtuales), la opción de tomar declaraciones testimoniales de manera anticipada (conforme lo establecido en el art. 357 del CPPN), la unificación de juicios con el fin de contribuir a una más eficaz administración de justicia, así como cuestiones más teóricas, como, *v. gr.*, la discusión acerca de cuáles serían los límites para la ampliación de la acusación según lo dispuesto en el art. 381 del CPPN, lo que dijo al respecto la doctrina la jurisprudencia, y cuándo convenía intentarlo y cuándo no.

A partir de estas reuniones, la experiencia que la Unidad había venido recogiendo en virtud de su colaboración directa en algunos juicios, y un trabajo de recolección y análisis de doctrina y jurisprudencia, se fueron elaborando varios *memos* o documentos de trabajo de uso interno referidos a las distintas cuestiones que, según se previó, eventualmente se presentarían en más de un juicio. Estos documentos de trabajo también se refieren a cuestiones prácticas y teóricas. Así, por ejemplo, vinculado con temas de trámite diario que insumen buena parte del tiempo de las fiscalías de juicio se puede mencionar un cuadro que concentra las distintas fuentes de información a las que se puede recurrir para localizar testigos y explica cómo acceder a ellas (incluyendo a aquellos organismos con los que el MPF ha firmado convenios de asistencia). En lo que respecta al segundo grupo de temas, se alude, *v. gr.*, a documentos referidos a las cuestiones preliminares suelen presentarse más frecuentemente en esta clase de procesos: imprescriptibilidad, inconstitucionalidad de las leyes de punto final y obediencia debida y de los indultos, constitucionalidad de la ley 25.779, cosa juzgada y *ne bis in ídem*, cambio de



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

calificación, ampliación de la acusación, congruencia, error de prohibición, obediencia debida, entre otros problemas.

Paralelamente, se brindó asistencia directa en algunas causas en particular ya sea a requerimiento de la fiscalía o por propia iniciativa de la Unidad al advertir alguna coyuntura que justificaba especialmente su colaboración con esa modalidad. En algunos casos, se realizaron reuniones con miembros de las fiscalías para colaborar con el diseño de la estrategia de juicio, en otros se trabajó en la evaluación de las estrategias de la defensa, en cuestiones de valoración de la prueba, en algunos puntos relacionados con la declaración del imputado en juicio, en la posibilidad de ampliar la acusación, entre otras cuestiones.

Si bien la capacidad de asistencia directa no resulta posible en todos los casos, en la medida en que la cantidad de juicios en curso aumenta, lo cierto es que la experiencia recogida probablemente permita mejorar el diagnóstico y la capacidad de previsión de las cuestiones más problemáticas en esta clase de juicios y a partir de ello elaborar herramientas de trabajo más generales que faciliten la tarea de las fiscalías. Por ello, para el año próximo se proyecta perfeccionar los documentos de trabajo preparados y extender esta modalidad de asistencia a otras temáticas aún no abordadas.

Causas por apropiación de niños durante la dictadura

Como parte de la labor vinculada a la logística y organización dirigida a optimizar la representación del Ministerio Público en las distintas jurisdicciones, se integró un grupo de trabajo con dedicación especial a las distintas investigaciones por apropiación de niños durante la dictadura.

Como primera medida se relevaron todos los casos de apropiación judicializados, entre los que se contemplaron tanto las causas que están en trámite como aquellas que fueron materia de juzgamiento y se llegó a una condena o absolución y las que se encuentran archivadas por diferentes motivos (por ejemplo, en virtud del dictado de sobreseimiento o a la espera de contar con nuevos elementos que permitan su prosecución arts. 435, CPMP; arts. 195 y 336, CPPN).

Para el registro y análisis de estos procesos se creó una base de datos en la que consta el número de causa, el juzgado de radicación, la fiscalía que interviene, los sujetos y objetos procesales e información relacionada con el estado del trámite. El relevo y carga de esta información, fundamental para acercarnos a la problemática de estos procesos en particular y conocer en detalle su dimensión, continúa aún en proceso. En este marco se procura llegar pronto a contar con datos estadísticos de mayor precisión, tales como

cantidad de imputados, personal de las fuerzas y/o civiles involucrados, exámenes genéticos realizados y modalidad implementada tanto para la obtención de muestras para cotejo, como para la realización de peritajes, restituciones de identidad judiciales logradas, apropiaciones perpetradas por medio de registros documentales de nacimientos fraguados o a través de adopciones fraudulentas, entre otras cuestiones relevantes.

La información hasta ahora colectada permitió obtener una primera aproximación a un diagnóstico general de dichas investigaciones. El estudio de los casos radicados en las distintas jurisdicciones señala la existencia de cierta homogeneidad en la perpetración de las maniobras de sustitución de identidad.

La naturaleza del delito de apropiación distingue a estas causas del resto de las investigaciones por crímenes contra la humanidad en trámite de tal modo que impide aplicar exactamente las mismas estrategias de acción que se vienen propiciando para aquéllas. Tomando nota de esta especificidad, se elaboró un protocolo de actuación fiscal para la investigación eficiente de estos casos. Se trata de una guía de buenas prácticas para la producción ágil y efectiva de algunas medidas consideradas básicas para el esclarecimiento de los hechos. Si bien por el momento este protocolo no se ha formalizado como documento oficial y aún se encuentran en discusión algunos de los aspectos tratados, se lo ha puesto en circulación entre distintas fiscalías tanto a modo de cooperación como a los efectos de conocer la opinión de los fiscales acerca de su utilidad frente a las necesidades y obstáculos que enfrentan en su trabajo diario en estas causas, y evaluar así finalmente las modificaciones, especificaciones y aclaraciones que corresponda realizar.

Con el propósito de reforzar y promover una actuación fiscal coordinada y eficiente se ha intentado unificar los diversos criterios de actuación detectados principalmente frente a la interpretación y aplicación de los tipos penales involucrados – arts. 139, 146, 292 y ss., CP- y a la modalidad con que se suele producir la prueba de ADN y el proceso para establecer la identidad de las víctimas, medida dirimente y consecuentemente de implementación insoslayable en este tipo de causas.

En tal sentido se destaca que en el último año se sancionaron reformas legislativas que establecieron modificaciones procedimentales de gran relevancia en esta materia. Es así que se prestó especial atención al estudio de los alcances tanto de ley 26.548, que modifica el ámbito funcional, objeto y funciones del Banco Nacional de Datos Genéticos (BNDG) y regula el archivo nacional de datos genéticos y la reserva de la información, como de la ley 26.549, que modificó el Código Procesal Penal de la Nación mediante la incorporación del art. 218 bis que regula la obtención de ácido desoxirribonucleico (ADN). Las conclusiones de este análisis se pusieron a disposición de los fiscales que intervienen en causas de apropiación como modo de intentar aclarar cuestiones controvertidas que dificultan la aplicación concreta de la normativa vigente.



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

Los mayores esfuerzos de la Unidad en la materia se invirtieron en procurar, de acuerdo con la normativa señalada, la indefectible intervención del Banco Nacional de Datos Genéticos en los peritajes correspondientes (en desmedro del Cuerpo Médico Forense) y la regularidad y eficiencia de los procedimientos orientados a obtener muestras genéticas.

En este marco, frente a la irregular actuación del Cuerpo Médico Forense dispuesta en distintas jurisdicciones del país, esta Unidad Fiscal de Coordinación requirió formalmente a la Unidad de Superintendencia para delitos de lesa humanidad de la Corte Suprema de Justicia de la Nación la intervención del más alto tribunal. Se planteó que: *“No obstante la claridad con que las leyes señaladas –haciendo alusión a las leyes 23511 y 26548- erigen al Banco Nacional de Datos Genéticos como único organismo habilitado para la realización de estos peritajes, se han detectado una serie de casos en los que jueces de distintas jurisdicciones del país encargan la práctica de estos estudios al Cuerpo Médico Forense organismo que, al no contar con medios ni capacidad para ello, delega con criterios dispares la realización de estos peritajes en laboratorios públicos o privados (...) A nuestro juicio, se evitarían grandes conflictos y dilaciones procesales si la Corte Suprema ordenara a este organismo a su cargo que no intervenga en este tipo de peritajes o bien que reenvíe al Banco Nacional de Datos Genéticos todo peritaje que le sea o le haya sido encomendado en el marco de una causa por apropiación de menores cometida en el marco del terrorismo de Estado.”*

Vale mencionar que varias de las cuestiones problemáticas que se mencionan en este informe fueron discutidas en el marco de diversas reuniones mantenidas con funcionarios, técnicos y otros interesados dedicados a esta materia. Se alude tanto a integrantes del Ministerio Público Fiscal, del Poder Ejecutivo y del Poder Judicial (juzgados federales de diversas jurisdicciones, equipo de investigación del área de genética y grupo interdisciplinario de la CONADI, entre otros), como a miembros de organizaciones de derechos humanos, especialmente del área legal de la organización civil Abuelas de Plaza de Mayo.

Las labores de asistencia de la Unidad Fiscal de Coordinación, por otra parte, se volcaron en escritos que fueron presentados ante las autoridades judiciales. Uno de esos casos se produjo en una causa de la jurisdicción de Catamarca en la que se impedía la intervención del Banco Nacional de Datos Genéticos. En otras oportunidades, ya en el ámbito de la Capital Federal y de la provincia de Buenos Aires, se identificaron medidas de trascendencia para el éxito de las investigaciones, tales como el secuestro de expedientes de guarda y tutela de menores de los que surgiría la responsabilidad de funcionarios judiciales por su participación en presuntas maniobras de apropiación.

Otro caso de intervención formal de la Unidad Fiscal que permite dar una idea de la clase de contribución asumida fue la elaboración de un informe que se agregó a una causa en trámite ante la justicia federal de Capital Federal en la que se investigan cientos de eventuales apropiaciones. Allí se recomendaron medidas para profundizar la investigación. Diligencias probatorias de similar tenor han sido sugeridas en el marco de investigaciones que tramitan en la jurisdicción de Tucumán y Formosa.

Finalmente, al lado de estas contribuciones formales no debe dejar de mencionarse la labor cotidiana de cooperación llevada adelante ante diferentes consultas externas, tanto de integrantes de este Ministerio Público como de otras instituciones, o a partir de inquietudes originadas a partir del trabajo de la Unidad.

Relevo y análisis de archivos militares

En el marco del Convenio firmado en junio de 2010 entre este Ministerio Público y el Ministerio de Defensa de la Nación se conformó dentro de la Unidad Fiscal de Coordinación una Unidad de Gestión.

El trabajo realizado por esta Unidad de Gestión se concentró inicialmente en el análisis de los fondos documentales existentes en el Archivo General de la Armada Argentina y el estudio de documentación procedente de la Prefectura Naval Argentina (que durante la dictadura de 1976-1983 operó subordinada a la Armada). En efecto, hasta la fecha es la fuerza en la que el aporte probatorio proveniente de fuentes documentales es más limitado.

El Archivo General de la Armada está ubicado en la calle Bolívar al 1600 y es un edificio de 5 pisos de 150 metros cuadrados cada uno, dentro del cual hay documentos del año 1887 a la fecha, ordenados muy aleatoriamente. Dicho archivo no cuenta con una base de datos que permita el acceso ágil a la información que contiene. Tras el período inicial de reconocimiento de parte de la documentación, se procuró avocarse al análisis de los legajos personales (de servicio, familia y concepto) de los pilotos aeronavales. Hasta el momento se relevaron 100 de ellos.

El trabajo analítico permitió identificar destinos y aeronaves relevantes para la investigación de los llamados “vuelos de la muerte”. En ese tránsito se realizó una inspección en la Base Aeronaval de Ezeiza –sede de las Escuadrillas de Sostén Logístico Móvil 1 y 2- donde operaban los aviones Electra L 188-. En esa oportunidad se pudo confirmar la existencia de un registro de los aviones llamados “historiales” o “planillas de vuelo”. La correspondiente a uno de los Electra L 188 pudo ser encontrada en la visita a la Base Aeronaval Comandante Espora, aunque con el faltante de las hojas del período 1976/1982.

Por otro lado, se logró acceder a los “historiales de vuelo” de los aviones Skyvan pertenecientes a la Prefectura Naval Argentina. Con ellos se confeccionó una base de datos en Excell y pudieron hallarse indicios muy significativos de vuelos.



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

Por otra parte, dada la indudable importancia del área de inteligencia en el proceso represivo, se han concentrado los recursos en establecer su modo de funcionamiento, organización, integración, etc. En tal sentido, vale destacar que, a diferencia del área específica del ejército, la inteligencia naval por el momento no ha podido ser investigada cabalmente, en profundidad, ya que no se ha logrado dar con elementos que permitan terminar de desentrañar su estructura y rol específico durante la dictadura. Es así que se desarrolló una línea de investigación consistente en la identificación, a partir de los listados de pago mensuales de los marinos, de los miembros del Servicio de Inteligencia Naval (SIN). Hasta la fecha se reconstruyó la nómina de oficiales, suboficiales y conscriptos que revistaron en dicho destino durante 1976. Se ha proyectado realizar el mismo trabajo con los años siguientes así como con la Jefatura de Inteligencia Naval (JEIN).

Esta clase de reconstrucción es un paso previo que permitirá estudiar los legajos personales de cada uno de los integrantes del área y a partir del análisis del esquema de evaluaciones personales se pretende determinar sus diferentes componentes orgánicos y funcionales.

Otra función a cargo de la Unidad de Gestión ha sido la recepción periódica de la documentación que envía el Ministerio de Defensa de la Nación en el marco del convenio suscripto. Se trata de toda clase de documentos relevantes para las investigaciones en curso: fragmentos de legajos, actuaciones de la justicia militar, transcripciones de actas de la Junta de Calificación del Ejército, reclamos presentados en sede administrativa por personal de ejército, etc. La documentación es analizada y queda a disposición de las fiscalías. La información cuya relevancia probatoria haya podido determinarse se remite a las fiscalías correspondientes para su incorporación a las investigaciones de que se trate. Finalmente, debe mencionarse que una de las tareas que mayor dedicación insumen a esta área es la evacuación de una muy importante cantidad de consultas de las distintas fiscalías en que tramitan causas por violaciones a los derechos humanos que requieren compulsar distintas fuentes documentales (legajos personales, libros históricos de unidades militares, reglamentos militares, documentación microfilmada etc.) obrantes en el Ministerio de Defensa de la Nación. Se ha procurado dotar de la mayor agilidad posible al mecanismo de respuesta de estos requerimientos y se han notado mejoras en ese aspecto.

Relaciones Interinstitucionales

Más allá de las relaciones establecidas con el Ministerio de Defensa

que acaban de mencionarse, en lo que respecta a las relaciones interinstitucionales la Unidad mantuvo su presencia fundamental en el ámbito de la *Comisión para la Coordinación y Agilización de Causas por Delitos de Lesa Humanidad* y la constante interacción con la Corte Suprema y especialmente con la *Unidad de Superintendencia para delitos de lesa humanidad* de esa institución. A ello corresponde agregar la intervención de la Unidad en cuestiones concernientes al Consejo de la Magistratura, ya sea exponiendo su parecer en relación con la conducta asumida por algunos jueces o bien llevando a su conocimiento situaciones críticas que, según se entendió, se encontraban dentro del ámbito de su competencia.

Asimismo, se fortalecieron los vínculos con algunas instituciones dedicadas a la defensa y promoción de los derechos humanos y se establecieron otros. En tal sentido se destaca la interacción mantenida, entre otros, con el Centro de Estudio Legales y Sociales (CELS), la asociación Abuelas de Plaza de Mayo, *International Center for Transitional Justice* (ICTJ), *Women's Link* y la *American University (Washington College of Law)*, con quienes se ha mantenido un diálogo fluido que implicó intercambio de material, discusión de políticas de actuación, organización de actividades académicas o de capacitación en forma conjunta, etc.

Con el Centro de Estudio Legales y Sociales (CELS), tal como ocurre desde hace tiempo, se mantiene un profuso intercambio de información y criterios para optimizar, desde nuestras distintas posiciones institucionales, las respectivas intervenciones en los procesos de que se trate. Un tipo de vínculo similar terminó de consolidarse este año con la asociación Abuelas de Plaza de Mayo con relación a las causas por apropiación de menores. Una provechosa relación de asistencia, en este sentido, también se mantiene con el *International Center for Transitional Justice* (ICTJ), cuyos miembros en Argentina se encargan de poner a disposición de la Unidad trabajos sobre posibles interpretaciones de normas de derecho penal internacional así como otras herramientas de interés para la elaboración de estrategias de persecución y para la gestión institucional a cargo de esta dependencia. También fueron valiosas las respuestas de *American University (Washington College of Law)* a las consultas de la Unidad Fiscal sobre la perspectiva del derecho penal internacional frente a casos problemáticos que se han detectado.

El vínculo con la asociación *Women's Link Worldwide* obedece a aspectos que aparecieron con mayor nitidez en los últimos tiempos. En efecto, la reapertura de los procesos penales por crímenes cometidos durante el terrorismo de Estado y, específicamente, la sustanciación de los juicios, han dado lugar a varios testimonios sobre la violencia sexual sufrida en los centros clandestinos de detención, en muchos casos no revelada hasta ahora, o no del todo visible en el proceso judicial. La sentencia emitida por la Cámara Federal en la causa 13, el proceso más significativo y representativo de los crímenes cometidos durante la dictadura en todo el país, impuso condenas por torturas, homicidios, privaciones ilegítimas de la libertad, etc., pero los abusos sexuales y las violaciones no figuraron en ese catálogo. Quizás ello haya contribuido a que la existencia



Procuración General de la Nación

Unidad Fiscal de Coordinación y Seguimiento de las causas por violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el terrorismo de Estado

de cientos de casos de violencia sexual haya quedado de algún modo silenciada. Los nuevos juicios abiertos en la mayor parte de las jurisdicciones del país comienzan a ser el escenario en el que este aspecto central de la práctica represiva instaurada poco a poco va saliendo a la luz. En este contexto debe mencionarse que en junio de este año el Tribunal Oral Federal de Mar del Plata en la causa “Molina” emitió la primera condena por las violaciones cometidas por personal militar en un centro clandestino. En otras audiencias orales se registraron testimonios de personas que nunca se habían referido a esta cuestión, lo que dio lugar a la formación de las correspondientes causas penales.

Frente a la necesidad de analizar la incorporación de una perspectiva de género a este proceso de juzgamiento, la Unidad Fiscal de Coordinación ha entablado relaciones con la asociación *Women’s Link Worldwide* y realizó reuniones de intercambio con representantes de INSGENAR y CLADEM Argentina. De este modo se ha logrado acceder a material de doctrina y jurisprudencia internacional sobre esta materia tan poco explorada por los tribunales nacionales.

Por último, corresponde mencionar la participación de la Unidad Fiscal de Coordinación en la organización del encuentro “Derecho Penal Internacional y género”, realizado en agosto de este año junto con el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y el Centro Internacional para la Justicia Transicional (ICTJ), con el auspicio de la asociación *Women’s Link Worldwide* y la Unión Europea. Fueron dos jornadas muy productivas a las que concurrieron jueces, fiscales, funcionarios, académicos, miembros de organismos de derechos humanos, querellantes, etc., para intercambiar experiencias, conocer las respuestas que los tribunales nacionales e internacionales le han venido dando a estas problemáticas y razonar sobre la necesidad de prestar especial atención a la identificación de la violencia sexual como práctica reiterada del terrorismo de Estado.

Observaciones finales

Para la gestión del año venidero la Unidad Fiscal se propone mantener sus políticas básicas dirigidas al logro de juicios significativos en tiempo razonable.

A su vez, se proyecta profundizar las labores iniciadas durante este año en torno a algunos ejes temáticos tales como apropiación de menores, violencia sexual, archivos militares y cuestiones relativas a la etapa oral del proceso.

Finalmente, vale mencionar que la extensión y el desarrollo de los juicios comenzaron a señalar aspectos del terrorismo de Estado no alcanzados aún en toda su dimensión por el proceso de juzgamiento. Por ejemplo, ya existen casos de funcionarios de la administración de justicia indicados como intervinientes en la comisión de esta clase de

crímenes. Cuestiones de esta índole seguramente demandarán recursos de la Unidad Fiscal para su análisis y eventual asistencia a los fiscales a cargo de estas investigaciones.